RUMBOS S.A. DE SEGUROS

KuDE de Factura Electrónica
SEGUROS PATRIMONIALES

Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas - Teléfono: 021449488
E-mail: rumbos@rumbos.com.py
ASUNCION (DISTRITO) - CAPITAL

RUC: 80002760-4
Timbrado N°: 15664305
Fecha de Inicio de Vigencia: 01/06/2022

Factura electrónica
001-001-0016165

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIRECCION DE MATERIAL BELICO	FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	27/12/2023 12:54:13
RUC/DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	80009177-9	CONDICIÓN DE VENTA:	Contado: [ ] Crédito: [X]
TELÉFONO:	021293442	MONEDA:	Guarani
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECCIÓN:	AV. DR. SEMIDEI C/ RUTA TRANSCHACO - LOMA PYTA		

DESCRIPCIÓN			VALOR DE VENTA		
Sección / Modalidad			Exentas	5%	10%
PAGO PARCIAL DEL CONTRATO Nº 145/2023			0	0	14.970.000
POLIZA Nº	SUPL. 1	VIGENCIA			
BIEN(ES) ASEGURADO(S)					
CONDICIONES DE PAGO 1 Cuota/s de : Gs. 14.970.000					
SUBTOTAL:					
TOTAL A PAGAR:			0	0	14.970.000
TOTAL A PAGAR (en letras): GUARANI CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL =====					14.970.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) 0		(10%) 1.360.909	TOTAL IVA		1.360.909

Consulte la validez de esta Factura Electrónica con el número de CDC impreso abajo:
https://ekuatia.set.gov.py/consultas/

CDC: 0180 0027 6040 0100 1001 6165 2202 3122 7104 4205 4284

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO (XML)
Información de Interés del facturador eletrónico emisor
Si su documento electrónico presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 72 horas siguientes de la emisión de este comprobante.

Por el presente instrumento les autorizo en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 197 Inc. a) del Código Civil, para en caso de un atraso superior a los 90 días en el pago del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con Rumbos S.A. de Seguros, incluyan mi nombre personal o Razón Social que represento, en el Registro General de Morosos de Informconf. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho Registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 1682/01 y su modificatoria Ley Nº 1969/02.